AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 del 2024
MGSEDRPSS-000020-2025.

LIMITACION MIPYMES DEPARTAMENTALES (HUILA)

El Municipio de Garzón Huila, Departamento del Huila en acatamiento de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2012 y de conformidad con el artículo 21 del Decreto No.1082 del 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.2.

AVISA:

Que conforme a lo establecido al Decreto 1860 del 2021, en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2., establece:**

> "**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:***1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas."*

Que dentro del CAPITULO VII, del PLIEGO DE CONDICIONES, establece:

VIICONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:
Que conforme a lo establecido al Decreto 1860 del 2021, en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2., establece:** "**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:***1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas."*

EL DECRETO 1860 DEL 2021, establece:
"PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYME se recibirán durante el

término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPYME nacional."
Que el Decreto 1860 del 2021, en su artículo "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Establece:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, ***deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:***

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. ***Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.***

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MÍPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, ***pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo***.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: **1.** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley

590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

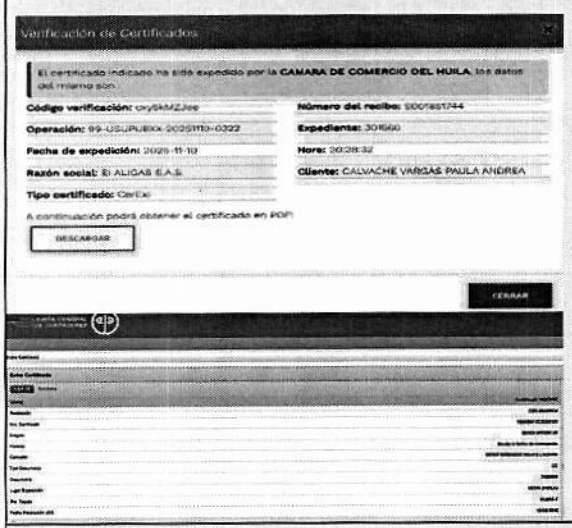
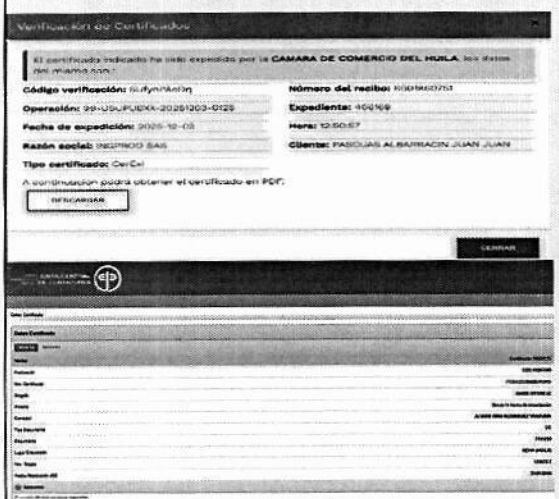
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

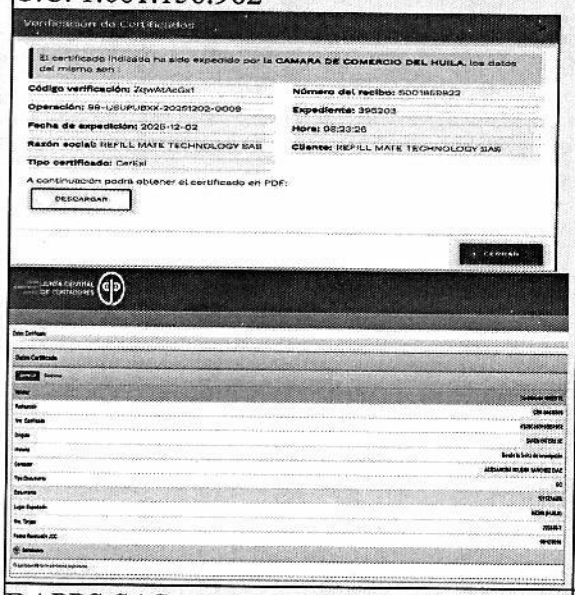
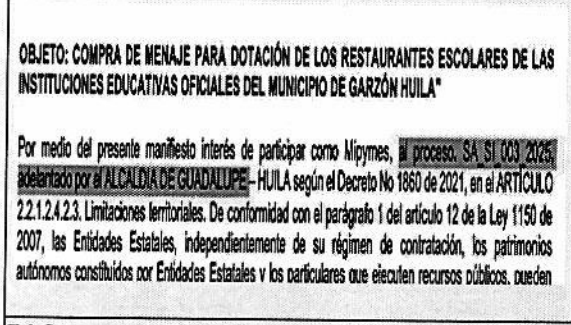
El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MiPymes, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación, es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

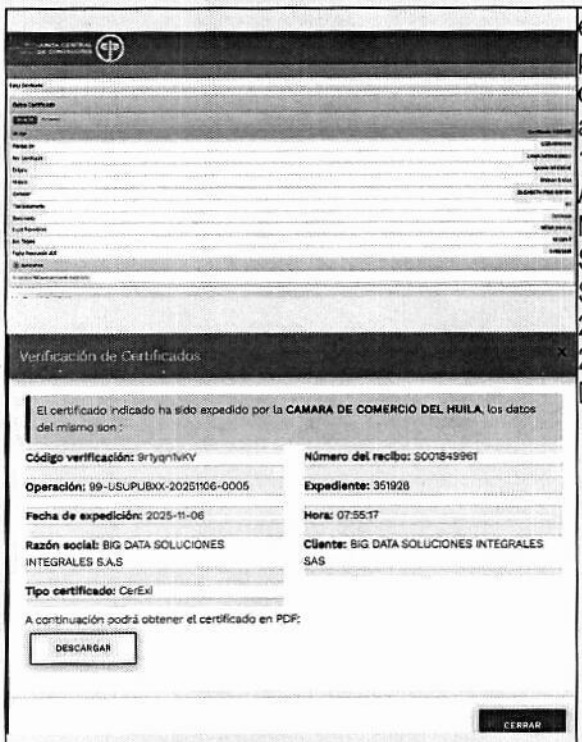
Que una vez verificado el análisis frente a la aplicabilidad de la LIMITACION DE MIPYMES, se procede a realizar el respectivo análisis frente al cumplimiento de los requisitos definidos por el Decreto, de la siguiente forma:

Que dentro del término para la presentación de manifestación de MIPYMES, una vez revisada la plataforma del www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, se evidencia que las siguientes personas manifestaron limitación de MiPymes territorio:

SOLICITANTE	CERTIFICACIÓN	TAMAÑO EMPRESARIAL	SOLICITUD	CUMPLE /NO CUMPLE
EI ALIGAS S.A.S. Nit. 901106568-6 R/L. ALICIA ROJAS MEDINA C.C. 55.055.687 Domicilio: Neiva - Huila Fecha de Matricula: 16 de agosto de 2017.	Allegan manifestación de limitación a mipymes, firmada por el representante legal, certificado de contador público y cedula de ciudadanía del profesional, tarjeta profesional.	PEQUEÑA EMPRESA	DEPARTAMENTAL	CUMPLE

	Así mismo su objeto social se relaciona con el objeto del presente proceso de selección como lo estipula el artículo del decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015			
INGPROD SAS Nit. 901866666-1 Domicilio: Neiva, Huila R/L. PAULA ANDREA CALVACHE VARGAS. C.C. 1.075.314.892 Fecha de matrícula: 03 de septiembre de 2024. 	Allegan manifestación de limitación a mipymes, firmada por el representante legal, certificado de contador público y cedula de ciudadanía del profesional, tarjeta profesional. Así mismo su objeto social se relaciona con el objeto del presente proceso de selección como lo estipula el artículo del decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015	MICROEMPRESA	DEPARTAMENTAL	CUMPLE
REFILL MATE TECHNOLOGY SAS. Nit : 901773764-3 Domicilio: Neiva, Huila Fecha de matrícula: 20 de noviembre de 2023	Allegan manifestación de limitación a mipymes, firmada por el representante legal, certificado de contador	MICRO - EMPRESA	DEPARTAMENTAL	CUMPLE

R/L. DIANA ALEJANDRA PUENTES VEGA C.C. 1.081.156.982 	público y cedula de ciudadanía del profesional, tarjeta profesional. Así mismo su objeto social se relaciona con el objeto del presente proceso de selección como lo estipula el artículo del decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015			
DAPPS SAS Nit. 901124672-0 Domicilio: Neiva, Huila Fecha de matrícula: 19 de octubre de 2017. R/L. ALVARO CUELLAR CASTAÑO C.C 12.109.419.  OBJETO: COMPRA DE MENAJE PARA DOTACIÓN DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA" Por medio del presente manifiesto interés de participar como Mipymes, al proceso. SA_SI_003_2025, adelantado por el ALCALDÍA DE GUADALUPE- HUILA según el Decreto No 1860 de 2021, en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden	Se Allegan manifestación de limitación a mipymes, firmada por el representante legal, donde se visualiza que la certificación y/o el documentos va dirigido a la Alcaldía de Guadalupe, igualmente el numero del proceso no coincide con el que se esta publicando en la plataforma transaccional secop II. Por esta entidad.	MICRO – EMPRESA.	DEPARTAMENTAL	NO CUMPLE
BIG DATA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. Nit. 901461330-1 Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 26 de febrero de 2021 Domicilio: Neiva, Huila R/L. MONICA NATALIA GOMEZ GUTIERREZ C.C. 1.075.303.483.	Allegan manifestación de limitación a mipymes, firmada por el representante legal, certificado de contador público y cedula de ciudadanía del profesional, tarjeta profesional. Así mismo su objeto social se relaciona con	PEQUEÑA EMPRESA	DEPARTAMENTAL	CUMPLE

	el objeto del presente proceso de selección como lo estipula el artículo del decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015			

Que una vez analizado, se observa que los oferentes cumplen con lo requerido por el Decreto 1860 del 2021, frente a la **LIMITACION DE MIPYMES DEPARTAMENTALES CON DOMICILIO EN EL HUILA**, por lo anterior se acepta la solicitud de los interesados.

CONCLUSION: Una vez realizada la verificación de manera integral de la manifestación de LIMITACION DE MIPYMES, se observa que los señores: **El ALIGAS S.A.S., INGPROD SAS, REFILL MATE TECHNOLOGY SAS, REFILL MATE TECHNOLOGY SAS, BIG DATA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.,** cumple con lo requerido por el Decreto 1860 del 2021 y lo definido en el PLIEGO DE CONDICIONES, son las manifestaciones de LIMITACION DE MIPYMES DEPARTAMENTALES, por lo anterior, se procede a **CONVOCAR** de **MANERA LIMITADA DEPARTAMENTAL - HUILA** a todas las personas naturales o jurídicas, o consorcios o uniones temporales o promesas futuras a participar en el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA A LA INVERSA No. MGSEDRPSS-000020-2025**. conforme a la siguiente INFORMACION:

DATOS DE LA ENTIDAD CONVOCANTE:
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: Carrera 8 No.7-74
CORREO ELECTRÓNICO: contratacion@garzon-huila.gov.co.
TELÉFONO: 8332000

OBJETO A CONTRATAR: COMPRA DE MENAJE PARA DOTACIÓN DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA A LA INVERSA

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El presente contrato será ejecutado en un término de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio establecida en la plataforma SECOP II.

El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2025; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2025 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.

FECHA LIMITE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, LUGAR Y FORMA DE ´PRESENTACIÓN DE LA MISMA: La fecha límite para la presentación de propuestas será de acuerdo al pliego electrónico del Secop II, La respectiva acta de cierre y apertura será publicada en la página del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co, dentro de los términos definidos por el Decreto 1082 del 2015.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y IMPUTACION PRESUPUESTAL: CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($101.604.847) MCTE INCLUIDO TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE OCASIONEN EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

	RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2.3.2.01.01.003.01.06	2102-ULT DOC SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR	$6.761.240	2025000818 del 11 de agosto de 2025.
		2103-RB SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR	$87.110.074,45	
		2106- RB RTOS FROS SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR	$212.202,80	
		2101-ONCE DOC SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR	$8.916.000	
CONCEPTO DEL GASTO:	OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS			

INDICACIÓN SI LA CONVOCATORIA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la OFICINA DE CONTRATACION realizo la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (i) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-14
Por lo anterior, hacemos una reseña de los Acuerdos Comerciales existentes de otros países con Colombia, de acuerdo a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación;

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIRO AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacifico (Chile y Perú)	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
Triangulo del Norte (El Salvador y Guatemala)	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN	SI	SI	NO	SI

INDICACIÓN SI LA CONVOCATORIA ES SUSPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME
La presente convocatoria está limitada a MIPYMES ***DEPARTAMENTALES***.

DESCRIPCION BREVE DE LAS CONDICIONES PARTICIPACION PROCESO DE CONTRATACION

1. No estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
2. Cumplir con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
3. Reunir la información y documentación exigida y, verifique la vigencia de aquélla que lo requiera.
4. Tener en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso.
5. Seguir las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

6. Identificar la propuesta, tanto el original como la copia, en la forma indicada definida en el pliego de condiciones.
7. Entregar la propuesta debidamente foliada.
8. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso. LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EXTEMPORÁNEAMENTE SERÁN DEVUELTAS SIN ABRIR.
9. Toda observación o consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán observaciones telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar el Pliego de Condiciones y las obligaciones aquí estipuladas.
10. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, AUTORIZAN A LA ENTIDAD PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTREN.
11. Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y El Municipio, en ningún caso será responsable de los mismos.
12. Toda comunicación enviada por los proponentes o adquirentes de este documento deberá ser dirigida a la Secretaría de Planeación e infraestructura del Municipio DE GARZON HUILA.
13. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos del proceso de selección; que obtuvo las aclaraciones necesarias sobre las estipulaciones que haya considerad inciertas o dudosas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
14. Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
15. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; en el evento que se encontrare reportado, ponerse a paz y salvo por dicho concepto, demostrando en la propuesta la cancelación de las obligaciones o el correspondiente acuerdo de pago. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá reunir por separado el requisito aquí indicado. La entidad verificará esta información en el respectivo Boletín.
16. Verificar previamente que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de parafiscales, como quiera que la entidad comprobará la información suministrada.

INDICACIÓN PRECALIFICACIÓN: Dentro de la presente convocatoria y proceso de contratación está **LIMITADA A MIPYMES DEPARTAMENTALES – (HUILA).**

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Se establece de acuerdo al pliego electrónico del Secop II

FORMA DE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:Todos los documentos y actuaciones administrativas realizadas por el municipio de Garzón Huila, pueden ser consultadas en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co dentro del link procesos de contratación

SECOP II o en el **OFICINA DE CONTRATACION**, ubicado en la carrera 8 No.7-74 barrio el Centro MUNICIPIO DE GARZON HUILA.

Otorgada en El municipio de Garzón - Huila, a los (12) días del mes de diciembre del año Dos mil Veinticinco (2025).

MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR
Jefe de Oficina de Contratación.

Proyecto T[illegible] Jurídico: Carolina Losada R.
Contratista